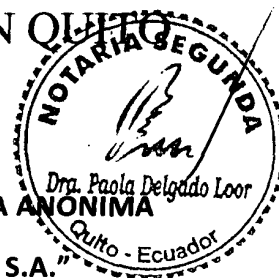


NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

"SECOBRAEX SERVICIO DE COBRANZA EXTERNA S.A."



QUE OTORGA: Ramiro Augusto Estrella Carrera

Marco Medardo Salazar Robalino

CAPITAL SUSCRITO

Y PAGADO: US \$ 10.000,00

DI: 4 COPIAS

ESCRITURA NO. 2014-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves siete de agosto del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Ramiro Augusto Estrella Carrera y Marco Medardo Salazar Robalino, por sus propios y respectivos derechos, mayores de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión economista el primero e ingeniero mecánico el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"Señora Notaria:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un contrato de constitución de sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **Cláusula primera.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración de este contrato: **Uno) Ramiro Augusto Estrella Carrera,** por sus propios derechos.- **Dos) Marco Medardo Salazar Robalino,** por



sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil divorciado, hábiles para contratar y obligarse.-

Cláusula segunda.- Declaración de voluntad: Los comparecientes declaran, bajo la solemnidad y gravedad del juramento, que: a) constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil; y, b) de igual forma declaran bajo juramento que la información vertida en esta escritura es verídica.- **Cláusula tercera.- Estatuto de la Compañía: Título primero.-**

Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre: El nombre de la Compañía que se constituye es **"SECOBRAEX SERVICIO DE COBRANZA EXTERNA S.A."**.-

Artículo segundo.- Domicilio: El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo tercero.-**

Objeto: El objeto social de la compañía comprende la actividad empresarial de servicios de cobranza, es decir, cobro de cantidades adeudadas por derechos personales o créditos (cartera) propios o de terceros y, en este último caso, por la entrega de esos fondos a los clientes.- En consecuencia, la operación empresarial única antes referida comprenderá las siguientes actividades, de las cuales se podrán cumplir, individual o conjuntamente, dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del contrato social:

Uno) Comprar derechos personales o créditos (cartera) con o sin garantía real o personal, instrumentados en documentos como contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio, compraventa con reserva de dominio o facturas comerciales o no, con la finalidad de cobrarlos judicial o extrajudicialmente.- **Dos)** Prestar servicios a terceros para la cobranza judicial o extrajudicial de derechos personales o créditos (cartera) con o sin garantía real o personal, instrumentados en documentos como contratos de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



mutuo, pagarés, letras de cambio, compraventa con reserva de dominio o facturas comerciales o no.- **Tres)** Prestar servicios de asesoría a terceros para la compra o venta de derechos personales o créditos con o sin garantía real o personal, instrumentados en documentos como contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio, compraventa con reserva de dominio o facturas comerciales o no.- **Cuatro)** Novar, reestructurar o refinanciar las obligaciones que le adeudaren a ella o a sus clientes.- **Cinco)** Representar a tenedores de obligaciones en procesos de emisión de obligaciones y en programas de emisión de papel comercial, al amparo de lo previsto en la Ley de Mercado de Valores.- En general, para la realización de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la Compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- La Compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos reservados para las Instituciones del Sistema Financiero o distintos de los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.- **Artículo cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la Compañía es de sesenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título segundo.- Del capital.-** **Artículo quinto.- Capital y de las acciones:** El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.000,00), dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la uno a la diez mil.- **Título tercero.- Del**

gobierno y de la administración.- Artículo sexto.- Norma general: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente, quienes podrán ser o no accionistas de la misma.- **Artículo séptimo.- Convocatorias:** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **Artículo octavo.- Clases de Juntas:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo noveno.- Quórum general de instalación:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo décimo.- Quórum especial de instalación:** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



más del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-

Artículo décimo primero.- Quórum de decisión, derecho a voto y beneficios de los

Accionistas: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General o poder otorgado ante Notario, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.- **Artículo décimo segundo.- Facultades de la Junta:** Corresponde

a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo décimo tercero- Junta universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

Artículo décimo cuarto.- Presidente de la Compañía: El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: **Uno)** Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas.- **Dos)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas.- **Tres)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, incluso en la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **Artículo décimo quinto.- Gerente General de la Compañía:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: **Uno)** Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas.- **Dos)** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.- **Tres)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas.- **Cuatro)** Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **Cinco)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título cuarto.- De la fiscalización.- Artículo décimo sexto.- Comisario:** La Junta General de Accionistas, de creerlo conveniente, designará un comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **Título quinto.- De la disolución y liquidación.- Artículo décimo séptimo.- Norma general:** La Compañía se disolverá por una o más de las

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General de Accionistas designará un liquidador principal y otro suplente.- **Cláusula cuarta.- Aportes:** El capital social de la Compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.000,00) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según el detalle que se indica a continuación:

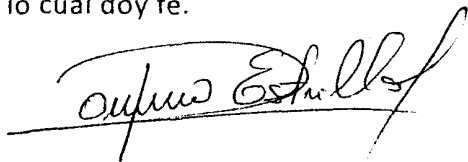
Nombre del Accionista	Capital suscrito USD \$	Capital pagado USD \$	Número de acciones	Porcentaje
Ramiro Augusto Estrella Carrera	9.900,00	9.900,00	9.900	99%
Marco Medardo Salazar Robalino	100,00	100,00	100	1%

Totales	10.000,00	10.000,00	10.000	100%
----------------	-----------	-----------	--------	------

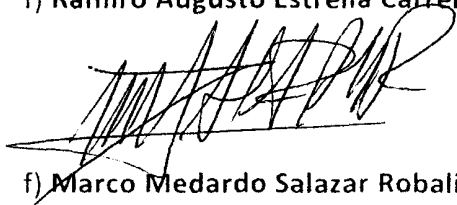
De conformidad con el cuadro de integración antes indicado, los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.000,00) suscritos por los Accionistas se aportan en numerario y pagará en su totalidad.- **Cláusula quinta.- Declaración juramentada de aporte de capital:** Ramiro Augusto Estrella Carrera y Marco Medardo Salazar Robalino, respectivamente, declaran, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.- **Cláusula séptima.- Nombramiento de administradores:** Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa directamente, por esta vez, sin que lo haga la Junta General de Accionistas, al amparo del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de

Compañías, como Gerente General de la Compañía a Ramiro Augusto Estrella Carrera y como Presidente de la misma a Marco Medardo Salazar Robalino.-

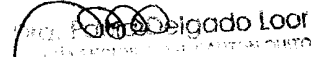
Cláusula octava.- Autorización: Los Comparecientes, por unanimidad, facultan y autorizan a Julio Efrén Jurado Vivar, abogado, para que extienda los nombramientos a los Administradores y realice los trámites conducentes a la inscripción de esta escritura pública y de tales nombramientos en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.”.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Julio Jurado Vivar con matrícula profesional número cinco mil seiscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha y matrícula profesional numero diecisiete guión diecinueve noventa y nueve guión ciento nueve del Foro de Abogados.- Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



f) Ramiro Augusto Estrella Carrera 1705290706



f) Marco Medardo Salazar Robalino 1704273729



Not. Pública de la P. de Pichincha



0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662863
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715473698 ALBARRAN PACHECO DAVID ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SECOBRAEX SERVICIO DE COBRANZA EXTERNA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2014 6:30:09 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION. DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

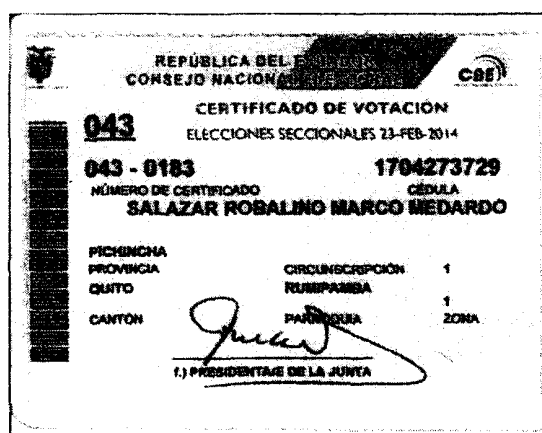
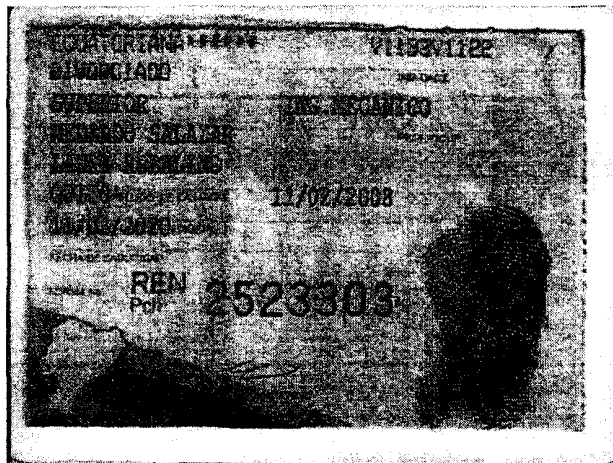
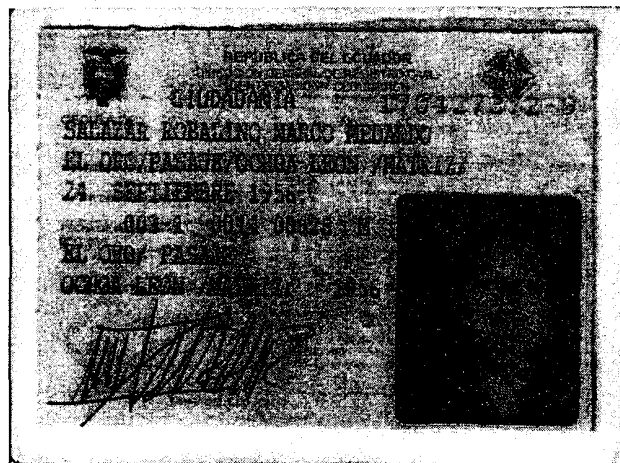
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5QR28T a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDADANIA

ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO
170529070-6

1963-07-17

Divorciado

EXPOSICION

SACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

ESTRELLA MOYA JUAN RAMIRO

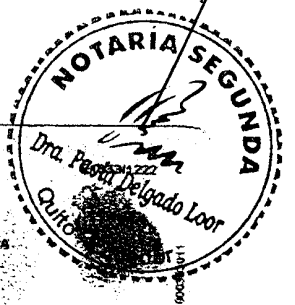
CARRERA PLACENCIA OLIVERA MARIA ELETICIA

QUITO

2010-07-21

FECHA DE EXPIRACION

2020-07-21



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION

004

004 - 0022

170529070-6

ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO

1

4

2014

13 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es la COPIA DEL ORIGINAL, y que el documento es la(s) util(es), que me fue presento en este efecto y que esta segunda devolvi al interesado.

QUITO, 28 AGO 2014

Dra. Paola Delgado Lora

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA SECOBRAEX SERVICIO DE
COBRANZA EXTERNA S.A, otorga **RAMIRO AUGUSTO ESTRELLA CARRERA,**
MARCO MEDARDO SALAZAR ROBALINO, en Quito siete de agosto del dos mil catorce.

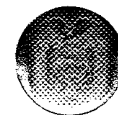
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Looz".

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 59096

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38924
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3848
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704273729	SALAZAR ROBALINO MARCO MEDARDO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1705290706	ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	60 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SECOBRAEX SERVICIO DE COBRANZA EXTERNA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONES.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.
--



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 578 Y GARCÍA DE VILLAROE



0000009

40606

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Secobraer Servicios de Abogacía Exterior S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha

CANTÓN: Quito

CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha

CANTÓN: Quito

CIUDAD: Quito

PARROQUIA: San Sebastián

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE: Ignacio Briones

NÚMERO: 1233

INTERSECCIÓN/MANZANA: Salva

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Briones

OFICINA No.:

7

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2333224

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

romiro@secobraer.com.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A una cuadra del Templo Universal Electoral.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Romiro Augusto Estrella Canessa

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1705290706

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Superintendencia de
Compañías

07 OCT. 2014

AMPARITO 13:50

Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Corporación Nacional de Telecomunicaciones
Dirección: VEINTIMILLA E-466 Y AV. AMAZONAS

CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

00000010

Autorización SRI No. 1114355084
Valida hasta 21/02/2015

1114355084 21/02/2014
21/02/2015

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO		
DIRECCION IGNACIO BOSSANO E12 88 Y JATIVA EDIF BOSSANO DEPT 7-S SEC		
BARRIO INAQUITO	CIUDAD 0 --	
CANAL DE PAGO DEBITO AUTOMATICO	BANCO DF5E5F0E64851C3	CUENTA O TARJETA AE8D400DD86EF34

PERIODO FACTURADO AGOSTO 2014
C.I./RUC 1705290708
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 23333224
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - OCTUBRE 2014

FACTURA No. 001-001-010660410
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 03/09/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 20.09

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	1m20s	0.19
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	50m28s	0.86
LLAMADA A PORTA AUTO	22m41s	0.29
CONSUMO LOCAL	806m42s	8.18
SUBTOTAL	-	17.94
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	2.15
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	20.09
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	20.09

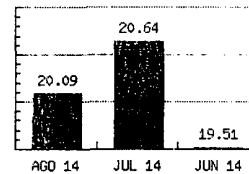
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO		
INSTRUMENTO N° 2014-17-01-02-D		
FACTURA N° 34135		
Se certifica lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley		
N° 1411, de 14 de mayo de 2014, que el documento que en		
antecedente, es FIEL COMPULSA.		
Quito, a 07 OCT 2014		
Dra. Paola Delgado Llor		
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO		

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1705290708 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Consumo Histórico



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567